

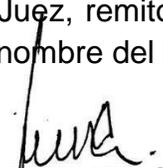


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

Sabanagrande, 17 de noviembre de 2023.

| | |
|-------------------|-----------------------------------|
| Proceso | Alimentos de Mayores |
| Actuación | Auto corrige Transacción |
| Radicado | 0863440890012023-00163-00 |
| Demandante | Pradys Stella Castellar Estupiñan |
| Demandado | Antonio José Barbosa Lora |

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de Alimentos de la referencia, informando que el nombre del banco se encuentra errado.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
Escribiente

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE ATLÁNTICO,
noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, en auto fechado 10 de agosto del 2023, mediante el cual se admitió la transacción presentada por las partes, el Despacho incurrió en un error involuntario con respecto al nombre del Banco donde tiene la cuenta la parte demandante.

Al respecto, el artículo 286 del Código General del Proceso señala:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella. (...).”



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE - ATLÁNTICO

De acuerdo con lo anterior, se procederá con la corrección del auto del 08 de agosto de 2023, en lo pertinente.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

RESUELVE

1. Corregir el numeral 3 del auto de fecha 10 de agosto de 2023, el cual quedará así:

3º. ORDENAR como cuota definitiva de alimentos el 50% de la pensión y demás emolumentos embargables que devengue el demandado ANTONIO JOSÉ BARBOSA LORA, identificado con cedula de ciudadanía N.º 72179936, como pensionado adscrito a la FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA (CREMIL), los dineros que se retengan por este concepto deberán ser consignados en la cuenta de ahorro No.647812929 del Banco AV VILLAS que posee la demandante Pradys Stella Castellar Estupiñan identificada con C.C. No.22698536.

2. El contenido restante del auto corregido queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICADO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dc0e6cc1c6845f96c003084148e7534e1d75b500fe1041d72068bc0bc686445**

Documento generado en 17/11/2023 02:55:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>